

RESOLUCIÓN No.

24 FEB. 2016

(000343)

"Por medio de la cual se corrige la resolución rectoral No. 003907 del 21 de octubre de 2015"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Rectoral N° 003031 del 08 de mayo de 2015, se ordenó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales adeudadas al señor JORGE NEGIB MARUN CHAGIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3745102, al momento de su retiro definitivo como Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico.

Posteriormente, mediante Resolución Rectoral N° 003907 del 21 de octubre de 2015, se ordenó el reconocimiento y pago de la diferencia salarial y prestacional adeudada al señor JORGE NEGIB MARUN CHAGIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3745102, en razón del incremento salarial para la vigencia 2015, toda vez que al momento de su retiro definitivo no había sido expedido el Decreto 1059 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó el incremento salarial en mención, correspondiente a los empleados públicos y docentes de las Universidades Estatales u Oficiales.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 003907 del 21 de octubre de 2015, se efectuó la siguiente reliquidación de salarios y prestaciones adeudadas al señor JORGE NEGIB MARUN CHAGIN:

DEVENGADOS PRESTACIONES				
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	DEBIDO	PAGADO	DIFERENCIA
Bonificación de Servicio (proporcional)	De 12/11/2014 al 29/04/2015	0	948.018	-948.018
Prima de Servicio (proporcional)	De 01/07/2014 al 29/04/2015	2.663.277	2.550.954	112.323
Prima de Vacaciones (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	1.077.371	1.055.687	21.684
Prima de Navidad (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	2.111.055	2.044.071	66.984
Vacaciones (proporcionales)	De 12/11/2014 al 29/04/2015	188.990	180.575	8.415
Recreación (proporcional)	De 19/11/2014 al 01/04/2015	1.520.994	1.490.382	30.612
Cesantías (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	2.169.207	2.100.377	68.830
Intereses de cesantía (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	86.045	83.315	2.730
Reembolso Salario por aumento 2015		955.679	0	955.679
Reembolso Vacaciones por aumento 2015		146.019	0	146.019
Reembolso Compensación de Vacaciones por aumento 2015		126.222	0	126.222
1 día de salario		-202.489	-193.473	-9.016
TOTAL LIQUIDACIÓN		10.842.370	10.259.906	582.464
VALOR NETO				582.464

De acuerdo a la anterior reliquidación y tal como se expresó en la resolución N° 003907 del 21 de octubre de 2015, se ordenó descontar los valores pagados por concepto de bonificación por servicios prestados en forma proporcional al tiempo laborado, toda vez que para acceder a esta bonificación se debe acreditar un año completo de servicios al tenor de lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1042 de 1978; de igual forma se descontó el valor equivalente a un (01) día de salario porque laboró hasta el 29 de abril de 2015, pero no obstante lo anterior recibió por pago de nómina en el mes en mención el salario completo.



RESOLUCIÓN No.

(000343)

Así las cosas en la parte resolutoria de la resolución N° 003907 del 21 de octubre de 2015, se dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al señor JORGE NEGIB MARUN CHAGIN, identificado con cédula de ciudadanía número 3745102, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$582.464)**, por concepto de diferencia salarial y prestacional en razón del incremento salarial para la vigencia 2015, según lo ordenado mediante Decreto 1059 del 26 de mayo de 2015, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión al(a) señor(a) JORGE NEGIB MARUN CHAGIN, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Departamento de Gestión de Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera y demás dependencias interesadas de la Universidad del Atlántico”.

En virtud de lo anterior, se hace necesario corregir la parte motiva de la resolución N° 003907 del 21 de octubre de 2015, en el sentido que la reliquidación deberá distinguir los valores a reconocer e indicar las sumas descontadas por concepto de bonificación por servicios prestados. De igual modo, se aclara que el valor equivalente a la diferencia por un (01) día de salario fue descontado del reembolso por incremento de salario de 2015, quedando así:

DEVENGADOS PRESTACIONES		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Diferencia Prima de servicio (proporcional)	De 01/07/2014 al 29/04/2015	112.323
Reembolso salario incremento 2015	De 01/01/2015 al 29/04/2015	946.663
Diferencia Prima de vacaciones (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	21.684
Diferencia Vacaciones (proporcional)	De 12/11/2014 al 29/04/2015	8.415
Diferencia Prima de navidad (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	66.984
Diferencia compensación vacaciones incremento 2015	-----	126.222
Diferencia vacaciones incremento 2015	-----	146.019
Diferencia Recreación (Proporcional)	De 12/11/2014 al 01/04/2015	30.612
Diferencia Cesantías (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	68.830
Diferencia Intereses de cesantía (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	2.730
TOTAL DEVENGADOS		1.530.482
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Bonificación por servicios por pago no debido	Universidad del Atlántico	948.018
TOTAL DEDUCCIONES		948.018
VALOR NETO A PAGAR		582.464

De igual modo, se corregirá el artículo primero de la resolución N° 003907 del 21 de octubre de 2015, en el sentido de aclarar los valores a reconocer por concepto de diferencia salarial y prestacional adeudada al señor JORGE NEGIB MARUN CHAGIN, en razón del incremento salarial para la vigencia 2015 y una vez aplicados los respectivos descuentos, indicar el valor neto a pagar.

RESOLUCIÓN No.

(000343)

La presente resolución tiene por objeto corregir errores formales que en nada afectan derechos reconocidos al titular, ni modifican el sentido de la decisión objeto de corrección, así como tampoco revive términos legales para interponer demanda en su contra, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para cancelar la diferencia salarial y prestacional del señor **JORGE NEGIB MARUN CHAGIN**, una vez efectuadas las correcciones contenidas en la presente resolución, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016020023.

En mérito de lo expuesto,

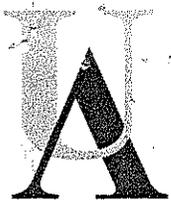
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corrija la parte considerativa de la resolución rectoral No. 003907 del 21 de octubre de 2015, en el sentido que la reliquidación por concepto de diferencia salarial y prestacional en razón del incremento salarial para la vigencia 2015, quedará así:

DEVENGADOS PRESTACIONES		
CONCEPTO	PERÍODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR
Diferencia Prima de servicio (proporcional)	De 01/07/2014 al 29/04/2015	112.323
Reembolso salario incremento 2015	De 01/01/2015 al 29/04/2015	946.663
Diferencia Prima de vacaciones (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	21.684
Diferencia Vacaciones (proporcional)	De 12/11/2014 al 29/04/2015	8.415
Diferencia Prima de navidad (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	66.984
Diferencia compensación vacaciones incremento 2015	-----	126.222
Diferencia vacaciones incremento 2015	-----	146.019
Diferencia Recreación (Proporcional)	De 12/11/2014 al 01/04/2015	30.612
Diferencia Cesantías (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	68.830
Diferencia Intereses de cesantía (proporcional)	De 01/01/2015 al 29/04/2015	2.730
TOTAL DEVENGADOS		1.530.482
DEDUCCIONES		
CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
Bonificación por servicios por pago no debido	Universidad del Atlántico	948.018
TOTAL DEDUCCIONES		948.018
VALOR NETO A PAGAR		582.464

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la resolución rectoral No. 003907 del 21 de octubre de 2015, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al señor **JORGE NEGIB MARUN CHAGIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 3745102, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.530.482)**, por concepto de diferencia salarial y prestacional en razón del incremento salarial para la vigencia 2015, según lo ordenado mediante Decreto 1059 del 26 de mayo de 2015 y una vez aplicados los descuentos el valor neto a pagar corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (582.464)**, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de la presente resolución”.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

RESOLUCIÓN No.

(0 0 0 3 4 3)

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor JORGE MARUN CHAGIN, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución al Departamento de Gestión de Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera y demás dependencias interesadas de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Gary Charris M.
Revisó: Gonzalo Lizarazo M.
V.B. Oficina Jurídica.

